



INFORME REGIONAL REFERENTE A SUDAMÉRICA DE LA REPRESENTACIÓN REGIONAL DE AMÉRICA CENTRAL, DEL SUR Y EL CARIBE, EN EL COMITÉ PERMANENTE DE LA CONVENCIÓN SOBRE COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES (C.I.T.E.S.)

**PREPARADO POR: LCDO. SERGIO LASSO B.
UNIDAD DE VIDA SILVESTRE Y ECOSISTEMAS FRÁGILES
MINISTERIO DEL AMBIENTE
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**DOCUMENTO PRESENTADO EN LA 50ª. REUNIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE LA C.I.T.E.S.
GINEBRA, 15-19 DE MARZO DE 2004**

1. Este informe cubre el período comprendido entre abril de 2003 y marzo de 2004.
2. El Ecuador incluyó al cohombro de mar (Isostichopus fuscus) en el Apéndice III de la Convención, vigente a partir del 16 de octubre de 2003.
3. Del 6 al 8 de octubre de 2003, se realizó en Belem – Brasil, la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo sobre la caoba, con la participación de los países del área de distribución de la especie (México, Belice, Honduras, El Salvador, Guyana Francesa, Guatemala, Guyana, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú, Brasil y Bolivia) y los principales países importadores (Estados Unidos, Reino Unido, Países Bajos y España). Al respecto, se emitió y distribuyó la Notificación N° 2003/70 del 12 de noviembre de 2003, donde se aclara las consecuencias prácticas de la inclusión de *Swietenia macrophylla* en el Apéndice II.

Entre los principales resultados de la reunión, se señalan los siguientes:

- Se recomendó que sea aceptada para exportación, la madera proveniente de planes de manejo orientados al aprovechamiento sustentable de la caoba, que considere la dinámica poblacional de la especie.
- Hasta la realización de la CoP 13 deben prepararse dictámenes de extracción no perjudicial.
- Es importante promover el intercambio de experiencias sobre la conservación y cosecha sostenible de caoba.
- Es importante consolidar e institucionalizar un Grupo de Trabajo sobre la Caoba en cada País del área de distribución de esta especie.
- Los Estados del área de distribución podrán nombrar un Punto Focal Nacional encargado de coordinar la gestión de esta especie.
- Se elaborarán planes de capacitación regionales sin perjuicio de las actividades que al respecto emprendan por separado las Partes.
- Respecto a los decomisos y el destino del producto, se resolvió que se proceda de acuerdo a la Legislación del País que decomisa.
- Las Partes deberán tomar en cuenta la recomendación de no emitir permisos de forma retroactiva.
- Las Partes deberán enviar información sobre los métodos de verificación del volumen de madera, y unificar la unidad de medida a metros cúbicos; para contrachapados se aceptó provisionalmente los metros cuadrados.

4. Se ha venido gestionando con un posible donante, los fondos para la organización de una Reunión Regional, que tendría lugar en el primer semestre de 2004.

5. El Ecuador remitió información sobre la aplicación a nivel nacional del IPOA-Sharks de la FAO, en respuesta a la Notificación N° 2003/068 del 12 de noviembre de 2003.

6. El 17 y 18 de noviembre, se realizó en Lima – Perú, un “Taller sobre sinergias entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el acceso a los recursos genéticos, distribución de beneficios y la Convención CITES: El rol de los certificados de origen”, el cual fue organizado por el *Centro de Derecho Ambiental de la UICN (CDA – UICN)*, *Instituto Nacional de Ecología (INE - México)*, *Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA)*, *Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA)*, y contó con el auspicio del *German Federal Ministry for Economic Cooperation and Development (BMZ)* a través del “ABS Project” (Proyecto Acceso y Distribución de Beneficios).

El objetivo de este taller fue analizar las relaciones entre el CDB y la Convención CITES, y cómo la idea de certificado de origen o legal procedencia (a partir de la experiencia de CITES) puede tener

un efecto positivo en la búsqueda de alternativas para implementar de manera efectiva y eficiente los principios de acceso y de distribución de beneficios previstos en el CDB.

Las principales conclusiones del taller fueron las siguientes:

- No circunscribir la discusión sobre la aplicabilidad de los certificados de origen, al tema de la propiedad intelectual (Derechos de Propiedad Intelectual).
- Analizar el certificado de origen en el contexto del régimen internacional de acceso y su aplicación en diferentes ámbitos.
- Incorporar una cláusula de salvaguarda general en la documentación y permisos CITES (y otros), en el que una exportación no implique necesariamente el acceso a los recursos genéticos.
- No es suficiente el Memorandum de Entendimiento entre CITES y CDB, sino que se debe empezar a evaluar acciones más concretas de colaboración.

En esta reunión participaron representantes de Perú, México, Ecuador, Chile, Argentina y Venezuela.

7. En Uruguay, como tema fundamental, en febrero del 2004 se elaboró un proyecto de Decreto para reglamentar la Ley N° 14.205 de 4 de junio de 1974, en la cual Uruguay ratifica la CITES. Ha sido desarrollada de acuerdo con el modelo tipo proporcionado por la Secretaría. Actualmente, se encuentra en revisión.

Como eventos, la Autoridad Administrativa de Uruguay ha impartido dos conferencias sobre CITES y su aplicación en el país, en el marco de las Jornadas Nacionales de Zoología.

Desde Uruguay se está re-exportando pieles crudas de *Caiman crocodilus fuscus*, con identificación oficial, de acuerdo a la Resolución 11.12, con destino a Tailandia. Las pieles proceden de una incautación de 58.000 unidades que realizó la Aduana en el puerto de Montevideo en 1993, originarias de una captura ilegal en Colombia.

8. Del 5 al 7 de noviembre se llevó a cabo un Taller Sudamericano para Combate del Tráfico Ilegal de Fauna, que tuvo lugar en Rosario (Argentina), organizado por la Universidad Nacional de Rosario, la ONG RENCTAS de Brasil, con el apoyo del Departamento de Estado de los EEUU. Concurrieron autoridades gubernamentales, la Policía Nacional y Federal de Uruguay, Argentina y de Brasil, y ONG's.

Se acordó conformar una red, con los concurrentes. Ya se comenzó a intercambiar datos precisos sobre algunos infractores reconocidos, y sus *modus operandi*, que actúan en las zonas transfronterizas de Argentina, Brasil y Uruguay. Además se está intercambiando información sobre las principales normas de fauna con que cuenta cada uno de los tres países.

9. En Brasil, durante el año 2003 se ha desarrollado un sistema informático para la emisión de permisos, que debería estar disponible para su uso a partir enero de 2004.

En este país, se realizó un cursillo de capacitación de agentes aeroportuarios en dos aeropuertos internacionales (Brasilia y Manaus). Se estima que para 2004 se realizará este entrenamiento en otros 6 aeropuertos. Se espera, también, pagar la deuda de Brasil al Fondo Fiduciario de la CITES. El monto respectivo fue incluido en el presupuesto de 2004.

10. Asimismo, se estableció en 2003 el núcleo CITES en la *Directoria de Floresta* de Brasil, para la gestión de las exportaciones/importaciones de recursos maderables y no maderables.

Adicionalmente, se establecieron las Autoridades Administrativas CITES para los asuntos pesqueros, y la Autoridad Administrativa CITES para los asuntos de fauna, en la *Directoria de Fauna y Recursos Pesqueros*.

11. Respecto de la situación actual en Paraguay, la Secretaría del Ambiente creada por Ley N° 1561 del 29 de mayo de 2000, tiene como una de sus funciones establecer estrategias de uso y conservación de la biodiversidad; incluyendo la caza, cría, tráfico y comercialización de fauna y flora silvestres; en este sentido es Autoridad de Aplicación de la Convención CITES ratificada por Ley 583/76.

En su 49ª. Reunión, el Comité Permanente acordó que la Secretaría CITES realizase una misión técnica a Paraguay para evaluar si la extracción de especies silvestres es sostenible y proporcionar asistencia técnica para la aplicación efectiva de las disposiciones de la Convención. A partir de las recomendaciones emitidas por la comisión y de común acuerdo entre Representantes del Gobierno de Paraguay y la Misión de Asistencia Técnica de la Secretaría CITES, en octubre de 2003 se elaboró el “Plan de Acción para el Cumplimiento de las Disposiciones CITES en Paraguay” que está siendo implementado en la siguiente medida:

a) Se ha establecido e implementado la moratoria voluntaria al comercio de especies listadas en la Convención, vía Resolución SEAM No. 949/03, “Por la Cual se Establece una Pausa Voluntaria para la Exportación de Fauna y Flora de Especies CITES”.

b) Se ha reestructurado las Autoridades Administrativa y Científica. La Resolución SEAM No. 129/03, establece como Autoridad Administrativa a la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad (D.G.P.C.B.), en la persona del Director, Lic. Víctor Hugo González y como Autoridad Científica al Centro de Datos para la Conservación (C.D.C.), en la persona de la Directora, Lic. Nélida Rivarola. De este modo, la Autoridad Científica es independiente de la Autoridad Administrativa; puesto que en el organigrama de la SEAM, el Centro de Datos para la Conservación (CDC) es una unidad de la Dirección de Planificación, vale decir, es independiente de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad (D.G.P.C.B.).

c) A fin de asegurar la fiabilidad de los permisos otorgados, el desarrollo de las actividades comerciales, y el procedimiento para el establecimiento y concesión, se elaboraron los siguientes reglamentos complementarios a la Ley de Vida Silvestre:

- Resolución por la cual se establecen los lineamientos para la conservación y aprovechamiento racional y sostenible de la vida silvestre.
- Resolución por la cual se establecen los requerimientos para el establecimiento de zocriaderos con fines comerciales.

d) Con el propósito de recabar los datos biológicos necesarios para formular dictámenes sobre explotaciones sustentables y establecer programas nacionales de los principales objetos de comercio, se están suscribiendo acuerdos de cooperación financiera con ONGs nacionales e internacionales, para llevar adelante estudios poblacionales, y elaboración de políticas nacionales de uso sustentable. Las especies a las cuales se hará especial énfasis en los estudios serán *Tupinambis spp.*, *Caiman yacare*, *Ramphastos toco*, *Amazona aestiva*, *Geochelone chilensis*, *Geochelone carbonaria* *Eunectes notaeus* y *Dracaena paraguayensis*. Se han iniciado las gestiones para trabajar con TRAFICC Sudamérica en la realización de políticas de vida silvestre y adecuaciones del manejo de la vida silvestre a las leyes internacionales.

En junio de 2003 la Dirección de Investigación Biológica y Museo Nacional de Historia Natural del Paraguay, con el apoyo del Proyecto PRODECHACO (Convenio con la Comunidad Europea) inició un monitoreo de especies silvestres en comunidades indígenas del Chaco central, a fin de establecer programas de manejo regionales de las principales especies de interés económico y de consumo de los

pobladores, entre las cuales se halla *Tupinambis spp.*, *Amazona aestiva*, *Geochelone chilensis* y *Geochelone carbonaria*.

e) Hemos obtenido de la Justicia paraguaya la nómina de individuos con procesos judiciales en el Ministerio Público, para ser considerados a futuro ante las solicitudes de permisos, a fin de no otorgar permisos o cupos a personas con faltas a la legislación ambiental nacional.

f) La Contraloría General de la República se halla en proceso de investigación de la gestión administrativa y técnica de las autoridades anteriores, referentes a la concesión de cupos de exportación y licencias de aprovechamiento. El informe final referente al caso se halla en etapa de culminación. No obstante, internamente se ha realizado sumarios administrativos a las Autoridades Científica y Administrativa anteriores que han transgredido las disposiciones legales, para ser elevados ante el Ministerio Público.

Siguiendo lo establecido en la Ley 1535 de Administración Financiera del Estado, se ha creado la Unidad de Auditoría Interna dependiente del Gabinete del Ministro, que ejerce un control de los actos administrativos y de gestión de la Secretaría del Ambiente; esta unidad se encuentra realizando una auditoría de gestión de la Dirección de Vida Silvestre y de las actividades realizadas por las Autoridades CITES, a fin de identificar los problemas y recomendar las medidas de corrección.

g) Con relación a la expedición de permisos de exportación a personas privadas o jurídicas que han sido condenadas por infracción a la legislación de conservación de la naturaleza, la Secretaría del Ambiente cuenta con una disposición legal del año 2001, en la cual se establece que las personas con sumarios administrativos o antecedentes relacionados a infracciones a las leyes ambientales, no pueden acceder a cupos de exportación, la cual se halla en vigencia. Es un pre-requisito de los usuarios adjuntar a sus solicitudes de cupos, el certificado judicial expedido por la Justicia paraguaya, en el cual debe constar que los mismos se hallan libre de condena.

h) Se ha publicado la Estrategia Nacional para la Conservación de la Biodiversidad. La Estrategia identifica objetivos y señala rumbos principales que se deberían seguir a largo plazo, y el plan de acción indica las medidas y actividades específicas para poner en práctica la conservación y uso sostenible de la biodiversidad. El área de Desarrollo de Recursos Silvestres estableció como objetivo específico la Implementación del Sistema Nacional de la Vida Silvestre, que sentará las bases para la conservación y uso sostenible de las especies silvestres.

i) La Autoridad Científica y la Dirección de Investigación Biológica están realizando un inventario de las existencias de cueros y animales vivos de especies CITES, acopiados durante el periodo 2003 y años anteriores, a fin de informar a la Secretaría CITES, en especial de aquellos cupos que no fueron informados en su tiempo como el caso de *Caiman yacare* y *Eunectes notaeus* de la zafra 2002.

12. La Autoridad Administrativa CITES en **especies maderables** de Venezuela, representada por la Dirección General de Bosques del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, realizó un análisis estadístico de los últimos diez años de la producción del bosque natural de cinco especies maderables importantes, en el proceso industrial y económico del país, entre ellas la *Swietenia macrophylla* (caoba). De los resultados, se observó una disminución progresiva en su producción a través de los años, por lo cual se tomó como medida preventiva para su protección la veda (prohibida su intervención) por seis años mediante Resolución Ministerial N° 100 de fecha 18 de septiembre del 2001, lapso en el cual se ejecutarán estudios poblacionales en sus áreas de hábitat mediante convenio con la Universidad de los Andes (ULA) para las cinco especies forestales vedadas, en especial la caoba, que darán información sobre el comportamiento de tales especies para la toma de medidas y acciones tendentes a su conservación.

El Ministerio de Ambiente y de los Recursos Naturales, actualmente revisa y adecúa la legislación ambiental de acuerdo a lo contemplado en la nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en particular formula el proyecto de la Ley de Bosques, su Reglamento y la Ley Orgánica para la Conservación Ambiental, el plan forestal nacional y el inventario forestal nacional.